Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
VILLAVICENCIO, META

PROCESO : LIQUIDACION DE SOCIEDAD PATRIMONIAL
DEMANDANTE : SANDRA MILENA BOTERO GRAJALES
DEMANDADO : HUBER ANFRIED GRISALES HERRERA
RADICACION : 2021-00242

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 20 de octubre de 2022. Al Despacho para resolver lo pertinente. Sírvase proveer.

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Villavicencio, once (11) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Al estudiar la solicitud de la apoderada judicial de la demandante se advierte lo siguiente:

1. Respecto a las liquidaciones de sociedad patrimonial, el artículo 523 del Código General del Proceso, establece que "***…*** *La demanda deberá contener una relación de activos y pasivos con indicación del valor estimado de los mismos…"*, debe en consecuencia dar cumplimiento a lo allí ordenado, y relacionar en la demanda los bienes y valores de los mismos que correspondan a la sociedad.

Por lo anterior, conforme lo establece el artículo 90 del Código General del Proceso, **se INADMITE** la demanda, para que dentro del término de cinco (5) días, sean subsanadas las deficiencias anotadas, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

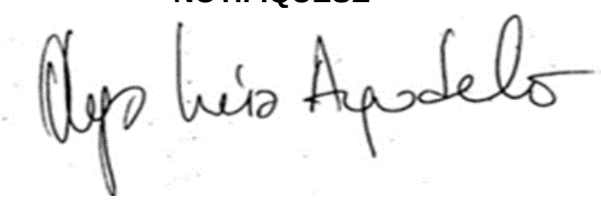

OLGA LUCÌA AGUDELO CASANOVA
JUEZ

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 044 del 15 de noviembre de 2022

IVONNE LORENA ARDILA GÒMEZ
Secretaria